

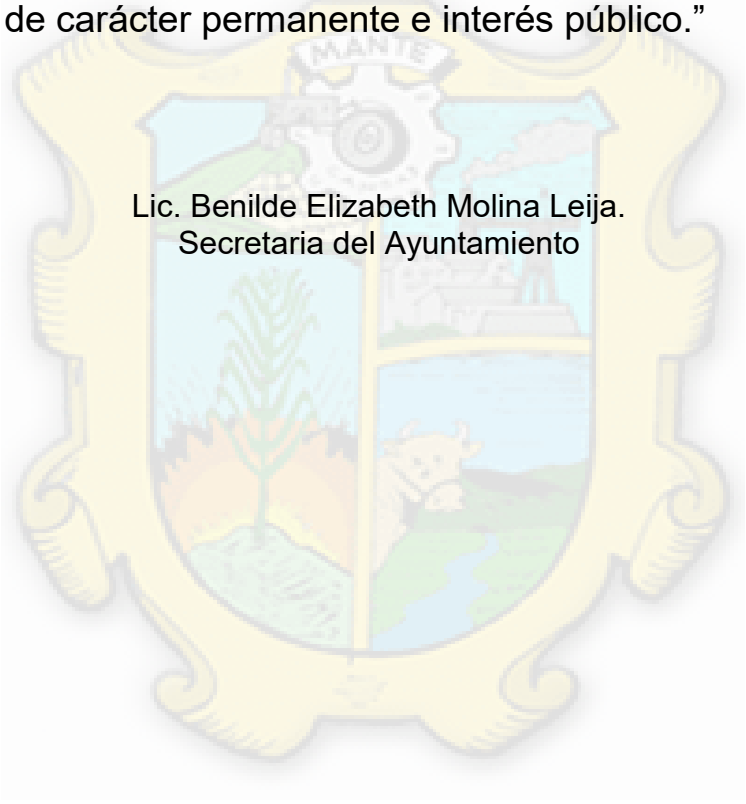
Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

Órgano Informativo Mensual. Administración 2024-2027.

Año 2| Número 1 Ordinario| 31 de enero de 2026.

Responsable de la publicación: Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

La Gaceta municipal Mante es un órgano oficial de difusión mensual permanente en el portal de Internet del gobierno del Mante Tamaulipas, donde se publicará la información de esta administración municipal, cumpliendo así con lo dispuesto por los artículos 92 Bis al 92 Quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que dispone que “Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, los Municipios contarán con una Gaceta Municipal que será el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público.”



Lic. Benilde Elizabeth Molina Leija.
Secretaria del Ayuntamiento

Directorio

Lic. Martha Patricia Chío De La Garza.
Presidenta Municipal.

Lic. Benilde Elizabeth Molina Leija.
Secretaria del R. Ayuntamiento.

Lic. Alfonso Andrés Espinosa Ramírez.
Editor Responsable.

Leyendas de integridad y prevalencia

La Gaceta Municipal se emite en modalidad impresa y electrónica en el portal oficial de Internet del Municipio.

Tratándose de la publicación de acuerdos de Cabildo, en caso de discrepancias entre la versión electrónica y la impresa, prevalecerá la contenida en el acta de sesión de Cabildo correspondiente.

En ningún caso se publicará documento alguno sino está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia y autenticidad.

En su caso, las correcciones se realizarán mediante Fe de erratas, identificando edición, página, texto a corregir y texto correcto.

Índice

Sumario de acuerdos de Cabildo incluidos en esta edición.....	página 4
Acuerdos de Cabildo de la Trigésima Segunda Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2026	página 5
Acuerdos de Cabildo de la Trigésima Tercera Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2026	página 8
Crónica 2026	página 11
Fe de erratas	página 13



Sumario de acuerdos de Cabildo incluidos en esta edición

Sesión	Fecha	No. de acuerdo	Asunto	Publicación
XXXII	28/01/2026	01/SO/32/2026	El acta correspondiente a la xxxi sesión ordinaria de cabildo.	Gaceta Municipal
XXXII	28/01/2026	02/SO/32/2026	El reglamento de operación y funcionamiento del consejo de paz y justicia cívica del municipio de el mante.-	Gaceta Municipal
XXXII	28/01/2026	03/SO/32/2026	La compra de 2 bombas y demás implementos necesarios para que la comisión municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de el mante, tamaulipas sustituya las bombas dañadas del sistema acueducto el nacimiento-mante, a pagarse con...	Gaceta Municipal
XXXIII	29/01/2026	01/SO/33/2026	El diseño oficial del escudo municipal, su manual de identidad y el formato único de permiso de uso.	Gaceta Municipal

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

Acuerdos de Cabildo

Acuerdos de Cabildo de la Trigésima Segunda Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2026

ACUERDO:- ----- NÚMERO:01/SO/32/2026.-----

----- CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA
EL ESTADO DE TAMAULIPAS; 27, 28 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN III, 53 Y DEMÁS
APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE
EL MANTE, TAMAULIPAS. SE RESUELVE:- -----

----- PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE,
TAMAULIPAS; DEL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027, APRUEBA POR
UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA XXXI SESIÓN
ORDINARIA DE CABILDO.- -----

----- SEGUNDO: SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EXPIDA LOS OFICIOS Y
CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.- -----

ACUERDO:- ----- NÚMERO:02/SO/32/2026.-----

----- CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 157 Y 158 DEL CÓDIGO MUNICIPAL
VIGENTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; 27, 28 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN
III, 53 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL R.
AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS. SE RESUELVE:- -----

----- PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE,
TAMAULIPAS; DEL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027, APRUEBA POR
UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE EL MANTE.- -----

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y
JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica del Municipio de El Mante, Tamaulipas, en lo sucesivo el Consejo, como órgano colegiado de carácter consultivo, honorífico y de participación ciudadana, cuya finalidad es coadyuvar mediante propuestas, recomendaciones y acciones de articulación y coordinación interinstitucional en el fortalecimiento de la cultura de paz, la

prevención social de la violencia y la justicia cívica, sin que sus determinaciones tengan carácter vinculante ni sustituyan las atribuciones legales de las autoridades municipales competentes.

Artículo.2.- El Consejo se guiará y orientará en todo momento por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respeto irrestricto a los derechos humanos; con enfoque incluyente y diferenciado; perspectiva de género, trabajo conjunto y coordinación interinstitucional; federalismo cooperativo y corresponsabilidad entre órdenes de gobierno; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad e interdependencia, diversidad, enfoque intergeneracional e interreligioso; en su caso, de proximidad social, transparencia y rendición de cuentas y sostenibilidad a largo plazo.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano colegiado de carácter consultivo, honorífico y de participación ciudadana, adscrito al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, cuyo objeto es proponer, opinar, recomendar y dar seguimiento a políticas públicas, programas y acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura de paz, la prevención social de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la justicia cívica. El Consejo no ejercerá funciones ejecutivas, operativas, disciplinarias ni de mando, ni sustituirá en forma alguna las atribuciones legales de las dependencias municipales competentes en materia de seguridad pública, justicia cívica o prevención social.

Artículo 4.- A partir de un diagnóstico anclado en el contexto del municipio de El Mante y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

Promover que las autoridades correspondientes desarrollen acciones para fortalecer la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social que tenga como propósito fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.

Analizar las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria para promover estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá formular propuestas ciudadanas para fortalecer el modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos

cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.

Promover la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad a través de visibilizar los espacios representativos y funcionar como vínculo para la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño y propuesta de políticas públicas de paz a partir de los mecanismos legales establecidos de participación ciudadana y de talleres participativos y consultas públicas promovidas por las autoridades correspondientes.

Promover la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad: promoviendo que las autoridades correspondientes establezcan mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo 5.- El Consejo estará conformado por tres estructuras principales:

1. la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Mesa Directiva. La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos: Presidencia: Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.

Secretaría Ejecutiva: A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.

Secretaría Técnica: Persona designada por la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.

Asamblea de Integrantes. Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño y seguimiento de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

2. La Asamblea estará integrada por:

Representantes Institucionales: Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:

Titular de la Presidencia Municipal quien llevará la Presidencia del Consejo.

Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será responsable de la Secretaría Ejecutiva.

Titular de la Secretaría Técnica, cargo que podrá desempeñarse por alguno de los titulares de las direcciones de Bienestar Social, de Seguridad Pública Municipal, o alguno de los Jueces Cívicos.

Representación del Gobierno Federal que estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir, en la medida de lo posible, algún representante de los siguientes sectores sociales: Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas, asociaciones religiosas, sector económico empresarial y de comercio, organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas en prevención social, en promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz, organizaciones o grupos de inclusión social y equidad dedicados a la defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad, organizaciones o colectivos de víctimas, organizaciones o colectivos de personas dedicadas a la defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, organizaciones o colectivos de jóvenes, organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes, representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz, equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.

3. Invitados: El Consejo podrá convocar a personas, que puedan reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.

4. Equipos Técnicos Interinstitucionales. Son grupos de trabajo deliberativos y temáticos encargados de dar seguimiento técnico y coordinación dentro del Consejo y estarán conformados por:

Titulares de dependencias municipales.

Promotores pertenecientes a dependencias especializadas, como Prevención Social de la Violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afín con la que cuente cada municipio.

Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo, coordinarán sus actividades y rendirán al Consejo los informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo.6.- Todos los y las integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos del Consejo.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo.
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se analicen por el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del o la Presidenta del Consejo o Secretaria o Secretario Ejecutivo.

Artículo.7.- Todos los y las integrantes del Consejo asumen el compromiso de:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la formulación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo.8.- Todas y todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo.9.- La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo.

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de quince días naturales y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el Ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

1. Objetivo de la Convocatoria. Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5° numeral 2, fracción V, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.

2. Requisitos de Participación. Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.

No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.

Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.

No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.

No ser proveedor o contratista del gobierno municipal.

Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.

Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

3. Proceso de postulación y selección. La Mesa Directiva será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

4. Publicación de resultados. Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.

5. Representación y suplencias. Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.

6. Duración del Nombramiento. El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.10.- Son atribuciones del Consejo:

I. Formular propuestas de política pública municipal en materia de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica, para su consideración por el Ayuntamiento.

II. Emitir recomendaciones no vinculantes respecto a programas y estrategias municipales relacionadas con la prevención social de la violencia.

III. Proponer lineamientos estratégicos y prioridades territoriales con base en diagnósticos participativos.

IV. Impulsar la elaboración del Programa Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social.

V. Dar seguimiento y evaluar, de manera técnica y propositiva, el cumplimiento de los programas municipales vinculados a sus objetivos.

- VI. Fomentar alianzas estratégicas con sectores públicos y privados, sin comprometer recursos municipales sin autorización del Ayuntamiento.
- VII. Promover la participación ciudadana organizada a través de Comités de Paz.
- VIII. Impulsar mecanismos de monitoreo, indicadores y rendición de cuentas.
- IX. Fortalecer la coordinación interinstitucional con autoridades estatales y federales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- X. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, siempre dentro del carácter consultivo y propositivo del Consejo.

Artículo.11.- El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

1. Asamblea del Consejo
 - i. Ordinarias: Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias del Consejo y tomar decisiones colegiadas.
 - ii. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.
2. Equipos Técnicos Interinstitucionales
Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento técnico a la implementación que hagan las autoridades competentes de las estrategias, programas y acciones acordadas en el marco del Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo.12.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a las y los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se acuerde entre los integrantes del Consejo.

Artículo.13.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica que consistirá en levantar la mano quien esté de acuerdo, no habrá lugar a la abstención. En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO IV

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.14.- La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien ocupará la Presidencia del Consejo.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva.
- III. La persona designada por el Presidente o Presidenta Municipal, integrante del Gabinete, quien ocupará la Secretaría Técnica.

Artículo.15.- La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo y se renovará de forma automática al renovarse el periodo administrativo de representación ciudadana.

Artículo.16.- La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de su instalación.
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y el seguimiento de los acuerdos tomados en asamblea.
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo.17.- Son atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva:

1. Presidencia del Consejo
 - i. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
 - ii. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - iii. Someter a aprobación del Consejo las propuestas no vinculantes de estrategias integrales generadas en el seno del Consejo.
 - iv. Emitir voto de calidad en caso de empate.
 - v. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.
2. Secretaría Ejecutiva del Consejo
 - i. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
 - ii. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
 - iii. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

3. Secretaría Técnica del Consejo
 - i. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
 - ii. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
 - iii. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando a los integrantes del Consejo los avances a las áreas o actividades asumidas.
 - iv. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
 - v. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades de las y los integrantes del Consejo y someterlas a aprobación del Consejo.
 - vi. Promover la creación del Programa Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
 - vii. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO V

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.18.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el Equipo Técnico Interinstitucional, como un órgano de carácter deliberativo y consultivo. Estará integrado por las y los titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces de cada sector ciudadano representado.

Artículo.19.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.

I. Asegurarse que las propuestas no vinculantes del Consejo relacionadas con acciones, estrategias y decisiones del propio Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes para su validación técnica y adopción de acuerdos internos en el seno del Consejo.

Artículo.20.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Consejo diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.

V. Proponer al Consejo de manera no vinculante las estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.

VI. Emitir dentro del Consejo opiniones técnicas no vinculantes para fortalecer los procesos de diseño, formulación y evaluación de políticas públicas.

Dar seguimiento técnico a la implementación de acciones

que hayan sido propuestas por el Consejo, dentro de sus respectivas dependencias.

VIII. Atender, en la medida de lo posible, las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo.21.- El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes.

Artículo.22.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la formulación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social por las autoridades competentes.

Artículo.23.- La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo.24.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.

II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.

III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.

IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.

V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.

VI. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo.25.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano deliberativo permanente para el seguimiento técnico de las estrategias del Consejo.

Artículo.26.- A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el programa de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos con el objetivo de diseñar propuestas de estrategias para atender causas particulares de la violencia social.

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

Cada Equipo Técnico Interinstitucional Específico estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos incluirán:

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el programa de trabajo del Consejo.
- II. Proponer a las autoridades competentes la aplicación de acciones y programas.
- III. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional.
- IV. Analizar los resultados de las acciones y programas implementados.
- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La conformación, duración y objetivos de cada Equipo Técnico Interinstitucional Específicos deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

CAPÍTULO VI. DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo.27.- Los Comités de Paz son instrumentos de participación y de colaboración de carácter ciudadano, promovidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de generar propuestas ciudadanas para consideración de las autoridades competentes.

Artículo.28.- Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

Estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo.29.- Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Participar en la propuesta de proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.
- III. Colaborar en el diseño de las propuestas de acciones derivadas del Programa Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fungir como vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VI. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- VII. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- VIII. Participar en la evaluación y proponer mejoras a las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.
- IX. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo.30.- Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- a) La propuesta de las estrategias, programas y acciones definidas por el Consejo.
- b) El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales.
- c) La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes detectados en sus comunidades.
- d) La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- e) Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas por las autoridades correspondientes en su comunidad, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales.
- f) Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la generación de propuestas de las políticas y acciones territoriales.
- g) Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos y el número de reportes emitidos.

Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo.31.- Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la Pedagogía del Buen Convivir:

- I. Sensibilizar: Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Programa Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Encuentro: Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio).
- III. Comprender: Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas.

IV. Transformar: Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad.

V. Revincular: Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para para generar confianza y acuerdos de colaboración, y

VI. Renovar: Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades.

Artículo.32.- Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo.33.- La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VII

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo.34.- El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa. Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

I. Etapa 1– Constitución y arranque del Consejo.

II. Etapa 2 – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.

III. Etapa 3– Programa Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.

IV. Etapa 4 – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo.35.- La etapa de Constitución y Arranque del Consejo, tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo y participativo mínimo y comprende las siguientes acciones:

I. Presentación pública de la metodología a implementarse para la formulación Programa Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.

II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.

III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo.

IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo.

- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales.
- VI. Instalación formal del Consejo.

Artículo.36.- La etapa del Diagnóstico Participativo y Diseño Estratégico tienen como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un programa de acción que oriente las intervenciones de la autoridad competente y Comprende:

- I. Diseño y seguimiento, en el seno del Consejo, del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales por tema o problemática.
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo.37.- la etapa del Programa Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en las propuestas de acciones y políticas municipales.
- II. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarios.
- III. Generación de propuestas de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Programa Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica.

Artículo.38.- La etapa de Evaluación y Mejora Continua.

Tiene como finalidad implementar las propuestas de estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar propuestas de mejora a los programas de intervención ejecutados por las autoridades correspondientes, con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Propuesta de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz.
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes.
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones.
- IV. Actualización del diagnóstico.
- V. Rediseño o ajuste del programa de trabajo del Consejo para el siguiente ciclo anual.

Artículo.39.- El proceso de implementación a cargo de las autoridades correspondientes podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio,

priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo.40.- El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir propuestas de prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

1. Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad. Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:
 - i. Tendencias, tipos y modalidades de violencia interpersonal, comunitaria, institucional y estructural.
 - ii. Grupos más afectados o vulnerables.
 - iii. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.
2. Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal. Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:
 - i. Percepciones de inseguridad.
 - ii. Presencia de factores de riesgo como tensiones sociales, grupos armados, y en su caso, disputas territoriales.
 - iii. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad de las autoridades correspondientes o de la población participante.
3. Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información. El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se podrá recurrir a la aplicación de herramientas como:
 - i. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
 - ii. Encuestas comunitarias.
 - iii. Talleres participativos y grupos focales.
 - iv. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

- i. Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.
- ii. Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.
- iii. Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

4. Cartografía y análisis georreferenciado

El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:

- i. Zonas de riesgo o conflictividad.
- ii. Áreas prioritarias de intervención.
- iii. Localización de recursos y capacidades.

Este componente geográfico facilitará la programación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación técnica y aprobación interna. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales, y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo Municipal.

Artículo.41.- El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es el instrumento interno que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

1. Naturaleza y propósito. El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.
2. Contenido mínimo. El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - i. Justificación y diagnóstico, base que fundamente las prioridades de intervención.
 - ii. Objetivos generales y específicos, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
 - iii. Propuestas de líneas de acción y estrategias prioritarias, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
 - iv. Propuestas de actividades operativas, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
 - v. Indicadores de seguimiento y evaluación, tanto de proceso como de resultados.
 - vi. Mecanismos de participación ciudadana en la evaluación del Programa Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica.
 - vii. Propuestas de estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil.
 - viii. Anexos técnicos, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.

3. Proyección trianual. Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con el plan municipal de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.
4. Aprobación y actualización. El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo.42.- El Programa Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

1. Finalidad y visión estratégica. Integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, plan municipal de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana.
Asimismo, busca incidir en las prácticas, programas y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.
2. Principios rectores del Programa Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica. Para su formulación y aplicación a cargo de las autoridades competentes se regirá por los siguientes principios:
 - i. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
 - ii. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
 - iii. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
 - iv. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.
 - v. Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad.

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

vi. Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.

3. Contenido del Programa Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica. Deberá contener, al menos:

- i. Integración del Diagnóstico Social participativo, elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los Equipos Técnicos Interinstitucionales.
- ii. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
- iii. Propuestas de líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- iv. Propuestas de estrategias de transversalización institucional, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - a. Reglamentos y normativas locales.
 - b. Plan municipales de desarrollo.
 - c. Programas sectoriales.

4. Elaboración, aprobación y actualización. Programa Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

El documento deberá ser presentado ante el Consejo para su validación técnica y aprobación interna y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.

Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

5. El Programa Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica, constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.

Las dependencias municipales podrán considerar sus directrices al formular sus programas operativos anuales y estrategias territoriales.

Se podrá invitar a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Programa Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Segundo.

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

La actuación del Consejo y de los Equipos Técnicos Interinstitucionales se sujetará en todo momento a la disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos Municipal, sin que el presente Reglamento implique por sí mismo la creación de nuevas estructuras administrativas o plazas.

Tercero.

La coordinación con autoridades estatales o federales en materia de cultura de paz, prevención social de la violencia y justicia cívica se realizará, en su caso, mediante los instrumentos jurídicos que correspondan y dentro del ámbito de competencia de cada orden de gobierno.

-- SEGUNDO: SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EXPIDA LOS OFICIOS Y CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.-----

ACUERDO: ----- NÚMERO:03/SO/32/2026.-
----- CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; 27, 28 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN III, 53 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS. SE RESUELVE:-----

----- PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; DEL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA COMPRA DE 2 BOMBAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS SUSTITUYA LAS BOMBAS DAÑADAS DEL SISTEMA ACUEDUCTO EL NACIMIENTO-MANTE, A PAGARSE CON RECURSOS MUNICIPALES PROPIOS POR LA CANTIDAD DE HASTA \$1,742,900.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: TURBINA VERTICAL PARA UN GASTO DE 250 LITROS POR SEGUNDO, UNA CARGA DE 65 METROS, UN CUERPO DE TAZONES, COLADOR CÓNICO CON DESCARGA DE 12 PULGADAS, IMPULSORES DE BRONCE Y LA COMPRA DE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: TRAMOS DE COLUMNA DE 12 PULGADAS DE 10 PIES DE LARGO CON SU FLECHA EN ACERO Y CHUMACERA DE BRONCE, TRAMO DE 1 CON FLECHA Y CHUMACERA DE BRONCE 2X5, FLECHA MOTRIZ DE UNA PULGADA QUINCE DIECISEISAVOS Y EN SU CASO OTROS IMPLEMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS. -----

----- SEGUNDO: SE AUTORIZA LA ENTREGA DE LAS BOMBAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, PARA SU RESGUARDO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

Y MANTENIMIENTO EN EL SISTEMA ACUEDUCTO EL NACIMIENTO-MANTE,
QUEDANDO PROHIBIDA SU ENAJENACIÓN, GRAVAMEN, SUSTITUCIÓN O
TRASLADO DE DESTINO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO DE
EL MANTE, TAMAULIPAS.- - - - -

- - - - - TERCERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EXPIDA LOS OFICIOS Y
CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.- - - - -
- - - - -



Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

Acuerdos de Cabildo

Acuerdos de Cabildo de la Trigésima Tercera Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2026

ACUERDO:- ----- NÚMERO:01/SO/33/2026.-----

----- CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA
EL ESTADO DE TAMAULIPAS; 27, 28 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN III, 53 Y DEMÁS
APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE
EL MANTE, TAMAULIPAS. SE RESUELVE:- -----

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; DEL PERIODO
ADMINISTRATIVO 2024-2027, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL
DISEÑO OFICIAL DEL ESCUDO MUNICIPAL, SU MANUAL DE IDENTIDAD Y EL
FORMATO ÚNICO DE PERMISO DE USO.-----

DISEÑO OFICIAL DEL ESCUDO MUNICIPAL, SU MANUAL DE IDENTIDAD, EL
FORMATO ÚNICO DE PERMISO DE USO.

MOTIVACIÓN:

El Escudo Municipal de El Mante constituye un símbolo identitario y cultural que representa la vocación agrícola, industrial y natural del municipio.

Ante la ausencia de disposiciones específicas en el Bando de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, se considera necesario aprobar formalmente su diseño oficial, su manual de identidad y el formato de autorización de uso, con el objeto de preservar su integridad, prevenir usos indebidos y garantizar que su aplicación se ajuste al interés público municipal.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115, fracción II: faculta a los Ayuntamientos para aprobar bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 124, fracción II: confiere a los Ayuntamientos la atribución de aprobar y expedir bandos y reglamentos municipales.

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

Artículo 5, fracciones I y II: reconoce la facultad reglamentaria y normativa del Ayuntamiento.

Artículo 49: establece que los bandos y reglamentos deben aprobarse en Cabildo y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para su validez.

Artículos 92 Bis, 92 Ter y 92 Quáter: establecen que la Gaceta Municipal es órgano oficial de publicación y debe contener el Escudo Municipal.

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas

Artículos 1 y 4 a 7: disponen reglas sobre uso y respeto de símbolos oficiales estatales, aplicables por analogía al ámbito municipal.

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI)

Artículo 173, fracción VII: prohíbe registrar como marcas los escudos municipales sin autorización de la autoridad competente.

RESULTANDOS

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el correlativo de la Constitución Local y los artículos relacionados del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, reconocen la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos.

2. Que es deber de este Ayuntamiento preservar y proteger los símbolos que identifican al Municipio de El Mante, entre ellos el Escudo Municipal.

3. Que el Código Municipal (arts. 92 Bis, 92 Ter y 92 Quáter) reconoce la Gaceta Municipal como órgano de difusión oficial, cuya identidad gráfica debe incluir el Escudo Municipal y que legislación local y federal contiene diversas disposiciones relacionadas directamente o por analogía con los escudos oficiales de los Municipios en Tamaulipas.

4. Que es necesario dotar al Municipio de un instrumento normativo que regule el uso del Escudo Municipal, previniendo alteraciones, usos indebidos y aprovechamiento comercial sin autorización.-----

----- Por lo anteriormente motivado y
justificado:----- Se aprueba como diseño oficial del
Escudo Municipal de El Mante el que se describe heráldicamente a continuación:-----

Descripción heráldica oficial del Escudo de El Mante:

- El escudo se compone de un marco en forma de cartela dorada.
- En la parte superior se asienta una rueda dentada en plata, símbolo de la industria, con la leyenda “MANTE” en negro.
- El campo interior se divide en cuatro cuarteles:
 1. Superior izquierdo: un tractor y surcos de cultivo, representando la vocación agrícola.
 2. Superior derecho: fábricas humeantes y engranajes, alusivos a la actividad industrial.
 3. Inferior izquierdo: una planta de caña de azúcar en campo, simbolizando la riqueza cañera que dio origen y sustento al municipio.
 4. Inferior derecho: un río y colinas con vegetación, representando el Río Mante y la fertilidad de sus tierras.
- Los colores predominantes son: oro (marco), verde (campos y caña), azul (agua y cielo), gris/plata (rueda dentada y fábricas), negro (leyenda y contornos), y naranja/rojo (fuego agrícola).

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

El archivo gráfico en formato digital de alta resolución queda anexado como versión maestra, bajo resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

----- SEGUNDO:
Se aprueba el Manual de Identidad del Escudo Municipal:- -----

MANUAL DE IDENTIDAD DEL ESCUDO MUNICIPAL DE EL MANTE

El Manual de Identidad es un documento técnico que tiene como objetivo es establecer los lineamientos gráficos y normativos que garanticen el uso correcto del Escudo Municipal, define los colores oficiales, las proporciones, las versiones autorizadas, los usos permitidos y restricciones. Su valor radica en que brinda uniformidad, evita distorsiones y asegura que el escudo sea utilizado de manera respetuosa y coherente.

FUNDAMENTO.

Este Manual se emite en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, con base en lo dispuesto en el artículo 115 Constitucional, el Código Municipal de Tamaulipas y la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, que orientan a preservar la identidad y el respeto a los símbolos oficiales.

COLORES OFICIALES

Los colores oficiales del Escudo Municipal son:

- Oro (Pantone 123 C / CMYK 0,24,94,0 / RGB 255,199,44)
- Verde (Pantone 356 C / CMYK 92,0,100,27 / RGB 0,135,62)
- Azul (Pantone 286 C / CMYK 100,75,0,0 / RGB 0,56,168)
- Plata/Gris (Pantone Cool Gray 7 C / CMYK 0,0,0,37 / RGB 151,153,155)
- Negro (Pantone Black C / CMYK 0,0,0,100 / RGB 0,0,0)
- Naranja/Rojo (Pantone 173 C / CMYK 0,79,100,11 / RGB 200,56,19)

PROPORCIONES Y LINEAMIENTOS

El Escudo deberá reproducirse en su totalidad, respetando proporciones y colores. Queda prohibida su deformación, recorte o estilización no autorizada.

VERSIONES AUTORIZADAS

El Escudo podrá utilizarse en las siguientes versiones:

- A color institucional
- Escala de grises.
- Blanco y negro.
- Digital para medios electrónicos.

USOS PERMITIDOS

El Escudo podrá emplearse en: documentos oficiales, gaceta municipal, señalética institucional, vehículos oficiales y actos cívicos.

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

RESTRICCIONES

Queda prohibido:

- Atribuirse la autoría del Escudo Municipal con fines de retribución económica, reconocimiento artístico, explotación artística o comercial.
- Alterar o modificar el Escudo Municipal.
- Usarlo con fines partidistas, fines particulares o comerciales sin permiso.
- Reproducirlo en contextos denigratorios o contrarios a las disposiciones legales que lo crearon, le conceden atributos y lo regulan en el ámbito local y federal. - - - - -

- - - - - TERCERO: Se designa a la Secretaría del Ayuntamiento como autoridad competente para custodiar los archivos maestros, expedir autorizaciones de uso y administrar el registro correspondiente. - - - - -

- - - - - CUARTO: Se aprueba el Formato Único de Permiso de Uso del Escudo Municipal: - - - - -

FORMATO ÚNICO DE PERMISO

El Formato Único de Permiso es la herramienta administrativa mediante la cual la Secretaría del Ayuntamiento puede autorizar el uso del Escudo Municipal a dependencias, instituciones o particulares. Este documento vincula al solicitante con las disposiciones del Manual de Identidad y con el Acuerdo de Cabildo, obligándolo a respetar las condiciones establecidas. Además, permite llevar un registro formal de autorizaciones, lo que brinda transparencia y control administrativo.

FUNDAMENTO

El presente formato se expide con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobó el diseño oficial, el Manual de Identidad y el procedimiento de autorización del uso del Escudo Municipal de El Mante. Es el único instrumento válido para solicitar y obtener autorización de uso, cuya expedición corresponde exclusivamente a la Secretaría del Ayuntamiento.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre completo: _____ Domicilio: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Describa el uso que se dará al Escudo Municipal: _____

ÁMBITO DE USO SOLICITADO

- ☐ Documentos oficiales
- ☐ Publicidad institucional
- ☐ Acto cívico
- ☐ Señalética

Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

[] Otro (especificar): _____

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es cierta y que me obligo a respetar el Manual de Identidad del Escudo Municipal de El Mante, así como las restricciones establecidas por el Ayuntamiento.

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Con fundamento en el Acuerdo de Cabildo y el Manual de Identidad, se autoriza el uso del Escudo Municipal de El Mante conforme a lo solicitado, sujeto a las restricciones legales y administrativas aplicables. Lugar y fecha:

Firma y sello de la Secretaría del Ayuntamiento: _____

- QUINTO: Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de El Mante, para su plena vigencia y publicidad oficial en el órgano del Estado que corresponda. -----

-----SEXTO: SE
AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARA QUE EXPIDA LOS OFICIOS Y CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.-----

Crónica 2026

(Contenido por integrar).



Gaceta Municipal del Ayto. de El Mante, Tamaulipas.

Fe de erratas.

Para la presente edición, no se emite fe de erratas.



Última Página.

Ejemplar correspondiente al mes de enero de 2026.

